



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 153-2024-GM-MPC.

Calca, 20 de mayo del 2024.

VISTO:

El Informe N° 161-BRBK-UND/MAN/GIDU-MPC-2024, de fecha 05 de abril del 2024 e Informe N° 177-BRBK-UND/MAN/GIDU-MPC-2024, de fecha 18 de abril del 2024; Informe N° 019-2024-MPC-GM-OSL/IO-RBL, de fecha 22 de abril del 2024; Informe N° 0277-2023-MPC-GM-OSL/ATC, de fecha 24 de abril del 2024; Informe N° 01122-IOP/GIDU/MPC/2024, de fecha 25 de abril del 2024; Informe N° 0273-2024-OPP/MPC-C, de fecha 14 de mayo del 2024; Informe Legal N° 258-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 17 de mayo del 2024, sobre la aprobación de Expediente de Ficha Técnica de la Actividad: "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad Campesina de Ccoricancha en el Sector de Ccoscco Ayllu del Distrito de Calca Provincia de Calca - Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía Local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 4.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2024, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 11.1 del artículo 11 de la presente ley";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Así mismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Que, a su turno la "Directiva para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Calca" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2022-MPC/GM establece lo siguiente en su tercer párrafo del numeral 6 lo siguiente: "UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA(,) La aprobación de fichas técnicas contará en primer lugar con un Informe Aprobatorio de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y/o Estudios y proyectos y/o la Unidad de Mantenimiento (según corresponda). Este informe será luego remitido a la Gerencia Municipal para luego disponer la emisión de la Resolución Aprobatoria La ejecución de las actividades de mantenimiento estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura de acuerdo a la modalidad de ejecución establecida en la ficha técnica de mantenimiento";

Que, mediante Informe N° 161-BRBK-UND/MAN/GIDU-MPC-2024, de fecha 05 de abril del 2024 e Informe N° 177-BRBK-UND/MAN/GIDU-MPC-2024, de fecha 18 de abril del 2024, el Ing. Bill Bazan Kehuarucho remite el expediente de la ficha técnica con el pliego de observaciones levantadas de la actividad denominado: "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad Campesina de Ccoricancha en el Sector de Ccoscco Ayllu del Distrito de Calca Provincia de Calca - Cusco", para su revisión y aprobación correspondiente de la unidad de Supervisión y Liquidación por estar facultada según la Directiva para la formulación y ejecución de actividades de mantenimiento de la calificación de la ficha técnica;

Que, mediante Informe N° 0277-2024-MPC-GM-OSL/ATC, de fecha 24 de abril del 2024, el Jefe (e) de Supervisión y Liquidación, previa revisión, análisis y evaluación por el Inspector Ing. Raúl Béjar Loayza, mediante Informe N° 019-2024-MPC-GM-OSL/IO-RBL, de fecha 22 de abril del 2024, aprueba la Ficha Técnica de la actividad "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad Campesina de Ccoricancha en el Sector de Ccoscco Ayllu del Distrito de Calca Provincia de Calca - Cusco", señalando que revisada la subsanación de observaciones la ficha técnica se encuentra conforme y procedente de acuerdo a la evaluación del Inspector, la misma que se elaboró en el marco de la Directiva para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Municipalidad Provincial de Calca, por un presupuesto total de S/. 88,188.40 (Ochenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho con 40/100 Soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendario y solicita su aprobación por acto resolutivo, bajo el siguiente detalle:

CODIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	EXPEDIENTE TECNICO	COSTO TOTAL
2.3.1.99.1.99	Bienes	57,989.47	144.00	0.00	0.00	58,133.47
22.3.2.7.11.99	Servicios	18,584.68	8,250.00	3,100.00	0.00	29,934.68
2.3.1.3.1.1	Combustible y Carburantes	120.26	0.00	0.00	0.00	120.26
TOTAL		S/ 76,694.40	S/ 8,394.00	S/ 3,100.00	S/ 0.00	S/ 88,188.40

Que, mediante Informe N° 01122-IOP/GIDU/MPC/2024, de fecha 25 de abril del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad: "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad Campesina de Ccoricancha en el Sector de Ccoscco Ayllu del Distrito de Calca Provincia de Calca - Cusco", mediante acto resolutivo, señalando que la necesidad de la intervención es oportuna, sin embargo, su aprobación debe ser previa opinión legal, respecto a la modalidad de ejecución;

Que, mediante Informe N° 0273-2024-OPP/MPC-C, de fecha 14 de mayo del 2024, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Otorga Disponibilidad Presupuestal, de la Ficha Técnica de la Actividad: "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad Campesina de Ccoricancha en el Sector de Ccoscco Ayllu del Distrito de Calca Provincia de Calca - Cusco", por el monto de S/ 88,188.40 Soles, asignación mediante el Rubro 18 CSC, que corresponde estrictamente solo a la evaluación presupuestal respecto a lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N° 258-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 17 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los documentos técnicos y en análisis del expediente, opina declarar procedente la aprobación de la ficha técnica de la actividad: "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad Campesina de Ccoricancha en el Sector de Ccoscco Ayllu del Distrito de Calca Provincia de Calca - Cusco", con un presupuesto de S/ 88,188.40 (Ochenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho con 40/100 Soles), con plazo de ejecución de 30 días calendario y por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, en merito al numeral 3 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCORICANCHA EN EL SECTOR DE CCOSCCO AYLLU DEL DISTRITO DE CALCA PROVINCIA DE CALCA - CUSCO", cuyo presupuesto total es de S/ 88,188.40 (OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES), a ser financiado con el Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, para su ejecución en un plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, cuyo objetivos específicos son: "Consumo de agua de buena calidad y aumento de la cobertura del servicio, Adecuada infraestructura del sistema de excretas y tratamiento de excretas y aguas residuales, Adecuada infraestructura de los servicios de saneamiento básico"; conforme a los antecedente y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, para tal efecto, se remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, copia de todos los actuados y el expediente completo original de la Aprobación de la Ficha Técnica, para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida a folios (125).

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- G.I y D.U.
- U.M.
- U.S y L.
- O.P.P.
- U.E. e I.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Arq. David P. Loayza Rivas
GERENTE MUNICIPAL